

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvias atípicas, ocurridas el día 10 de octubre de 2007, en 11 municipios del Estado de Chiapas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio No. SG/0495/07 de fecha 13 de octubre de 2007, el Gobierno del Estado de Chiapas, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Suchiate, Villa Comaltitlán, Huixtla, Tapachula, Tuzantán, Mazatán, Unión Juárez, Acapetahua, Berriózabal, Tecpatán, Copainalá, Motozintla, Tapilula, Rayón, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Pichucalco y Francisco León, del Estado de Chiapas, debido a la presencia de un sistema de baja presión intenso combinado con el Frente Frío No. 2, que está provocando lluvias intensas en la entidad federativa.

Que mediante oficio número CGPC/2161/2007 de fecha 15 de octubre de 2007, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de la procedencia de la misma.

Que mediante oficio No. BOO.- 1374 de fecha 17 de octubre de 2007, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: considera procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 11 municipios, Acapetahua, Berriozábal, Copainalá, Huixtla, Motozintla, Suchiate, Tapachula, Tecpatán, Tuzantán, Mazatán y Unión Juárez del Estado de Chiapas, por la presencia de lluvias atípicas, ocurridas el día 10 de octubre de 2007.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIAS ATIPICAS, OCURRIDAS EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2007, EN 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los municipios de Acapetahua, Berriozábal, Copainalá, Huixtla, Motozintla, Suchiate, Tapachula, Tecpatán, Tuzantán, Mazatán y Unión Juárez del Estado de Chiapas.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a diecisiete de octubre de dos mil siete.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias intensas, el día 28 de septiembre de 2007, en 41 municipios del Estado de Puebla.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que el día 2 de octubre de 2007 se emitió Boletín de Prensa No. 259/07, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Acateno, Atempan, Atlequizayan, Ayotoxco de Guerrero, Caxhuacan, Cuetzalan del Progreso, Chiconcuautla, Chignautla, Francisco Z. Mena, Hermenegildo Galeana, Honey, Huauchinango, Huehuetla, Hueyapan, Hueytamalco, Hueytlalpan, Ixtepec, Jalpan, Jopala, Jonotla, Juan Galindo, Naupan, Olintla, Pahuatlán, Pantepec, San Felipe Tepatlán, Tenampulco, Teteles de Avila Castillo, Teziutlán, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tlaxco, Tuzamapan de Galeana, Venustiano Carranza, Xicotepec, Xiutetelco, Yaonáhuac, Zihuateutla y Zoquiapan del Estado de Puebla, por la ocurrencia de lluvias intensas, el día 28 de septiembre 2007, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2007.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción I de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio No. DGPC/674/07 de fecha 17 de octubre de 2007, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia finalice para estos municipios, ya que la situación anormal generada por la calamidad disminuyó a niveles de aceptabilidad y la capacidad de respuesta del Gobierno Estatal se reforzó con los apoyos proporcionados por la Federación. Ello permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LA OCURENCIA  
DE LLUVIAS INTENSAS, EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EN 41 MUNICIPIOS  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acateno, Atempan, Atlequizayan, Ayotoxco de Guerrero, Caxhuacan, Cuetzalan del Progreso, Chiconcuautla, Chignautla, Francisco Z. Mena, Hermenegildo Galeana, Honey, Huauchinango, Huehuetla, Hueyapan, Hueytamalco, Hueytlalpan, Ixtepec, Jalpan, Jopala, Jonotla, Juan Galindo, Naupan, Olintla, Pahuatlán, Pantepec, San Felipe Tepatlán, Tenampulco, Teteles de Avila Castillo, Teziutlán, Tlacuilotepec, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tlaxco, Tuzamapan de Galeana, Venustiano Carranza, Xicotepec, Xiutetelco, Yaonáhuac, Zihuateutla y Zoquiapan del Estado de Puebla.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre de dos mil siete.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Fraternidad de Iglesias Cristianas, Apostólicas en México, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. MARSHALL DALE HEINOLD MARTI DE LA AGRUPACION DENOMINADA FRATERNIDAD DE IGLESIAS CRISTIANAS APOSTOLICAS EN MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada FRATERNIDAD DE IGLESIAS CRISTIANAS APOSTOLICAS EN MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.-** Domicilio legal: Calle 5 de Mayo número 2-B, Colonia Santa Cruz, Ixtlán, Michoacán, C.P. 59280.

**II.-** Relación de bienes inmuebles: Señaló cuatro inmuebles susceptible de aportarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, que se ubican en: Calle 5 de Mayo número 2-B, Colonia Santa Cruz, calle Unión sin número, calle Consistoriales sin número, los tres en Ixtlán, Michoacán y Calle Mártir de Mérida número 95, Colonia La Soledad, Morelia, Michoacán.

**III.-** Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Glorificar al Señor predicando y enseñando la palabra de Dios (La Biblia) con el fin de preparar a los creyentes para la obra del Señor".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.-** Representante: Marshall Dale Heinold Marti.

**VI.-** Relación de asociados: Marshall Dale Heinold Marti, Efraín Cabrera Montejano, Elsa Sibaja León y Mario Cabrera Montejano.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.-** Organó de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina Mesa Directiva, integrada por: Efraín Cabrera Montejano, Presidente; Elsa Sibaja León, Secretaria; y Mario Cabrera Montejano, Tesorero.

**IX.-** Relación de ministros de culto: Marshall Dale Heinold Marti.

**X.-** Credo Religioso: Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 5 de octubre de 2007.- El Director de Registro y Certificaciones, **Servando García Pineda**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Red de Ministerios El Candelero de Oro en la República Mexicana, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO LA C. PATRICIA SOSA DIAZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA RED DE MINISTERIOS EL CANDELERO DE ORO EN LA REPUBLICA MEXICANA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada RED DE MINISTERIOS EL CANDELERO DE ORO EN LA REPUBLICA MEXICANA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.-** Domicilio legal: Calle 4a. Oriente Norte número 657, Colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29000.

**II.-** Relación de bienes inmuebles: Señaló para cumplir con su objeto tres inmuebles dos susceptibles de aportarse a su patrimonio ubicados en: Domicilio conocido en Poblado Vega de Paso; y domicilio conocido, Ejido Belisario Domínguez, ambos en Venustiano Carranza, Chiapas, y uno en arrendamiento, ubicado en: Calle 4a. Oriente Norte número 657, Colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**III.-** Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Glorificar al Señor predicando y enseñando la palabra de Dios (La Biblia) con el fin de preparar a los creyentes para la obra del Señor".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.-** Representante: Patricia Sosa Díaz.

**VI.-** Relación de asociados: Patricia Sosa Díaz, Hernán Hernández Espinoza, Noé Abadía Espinosa, Fred López Martínez, Joaquín Manuel Pérez Sánchez, Eliel Osorio Cruz, Claudia Esther Orozco Sosa y Gilberto Rosales Reyes.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.-** Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina Mesa Directiva, integrada por: Patricia Sosa Díaz, Presidenta; Fred López Martínez, Secretario y Gilberto Rosales Reyes, Tesorero.

**IX.-** Relación de ministros de culto: Patricia Sosa Díaz, Noé Abadía Espinosa, Fred López Martínez, José Fernando Nájera Domínguez, Erika Guadalupe Nájera Gallegos y Verenise Jannet López Figueroa.

**X.-** Credo Religioso: Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 5 de octubre de 2007.- El Director de Registro y Certificaciones, **Servando García Pineda**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Evangélicos La Última Llamada, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. RAFAEL GENARO MORALES AGUILAR DE LA AGRUPACION DENOMINADA MINISTERIOS EVANGELISTICOS LA ULTIMA LLAMADA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIOS EVANGELISTICOS LA ULTIMA LLAMADA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** Calle 4 sin número, entre calle Hidalgo y Prolongación Sinaloa, colonia Libertad, Loma Bonita, Oaxaca, C.P. 68400.

**II.- Relación de bienes inmuebles:** Señaló tres inmuebles para cumplir con su objeto, dos de ellos se encuentran en comodato, ubicados en: Prolongación Sinaloa sin número, Colonia Libertad, Loma Bonita, Oaxaca y lote 1, manzana 16, de la zona 1, en el poblado de Río Chiquito, Santiago Jocotepec, Oaxaca; y uno como propiedad de la Nación, ubicado en: Domicilio conocido sin número, poblado Obispo, Loma Bonita, Oaxaca.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

Proclamar el Evangelio realizando cruzadas evangélicas masivas con pastores de otras Asociaciones Religiosas, ayudando a fomentar el desarrollo del Reino de Dios aquí en la tierra y apoyados por ministerios de alabanza y adoración”.

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Rafael Genaro Morales Aguilar.

**VI.- Relación de asociados:** José Luis Fuentes Rodríguez, Rafael Genaro Morales Aguilar, Tamara Herrera Solano, Luciano Sánchez Gama, José Herrera Beltrán, Policarpo Durán Sarmiento, Lucas Pitalua García y Angélico Velasco Sánchez.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Organó de Gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina Consejo Directivo, integrado por: Rafael Genaro Morales Aguilar, Presidente; José Luis Fuentes Rodríguez, Secretario y Tamara Herrera Solano, Tesorera.

**IX.- Relación de ministros de culto:** José Luis Fuentes Rodríguez, Rafael Genaro Morales Aguilar, Tamara Herrera Solano, Luciano Sánchez Gama, José Herrera Beltrán, Policarpo Durán Sarmiento, Lucas Pitalua García y Angélico Velasco Sánchez.

**X.- Credo Religioso:** Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 4 de octubre de 2007.- El Director de Registro y Certificaciones, **Servando García Pineda**.- Rúbrica.